

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:


NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 10, del mes de DICIEMBRE de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución __, Auto X, OFICIO __), **133-0357-2019 del 03 DE DICIEMBRE de 2019** con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 057560332501 usuarios "**OCTAVIO VALENCIA SANCHEZ, JAIME PANESSO ISAZA, SANTIAGO JARAMILLO Y CARLOS A SANCHEZ,**" y se desfija el día 16, del mes de DICIEMBRE, de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ANDRES RICARDO MEJÍA LOPEZ
Nombre funcionario responsable


firma

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expedió **AUTO Número 133-0357** fecha: 03 de diciembre de 2019 Mediante el cual "**SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**".

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y con el fin de Asegurar la notificación Personal de la Providencia.

El día 09 de diciembre de 2019 se comunico via telefónica a los señores: CARLOS SANCHEZ, SANTIAGO JARAMILLO, OCTAVIO VALENCIA , Y JAIME PANESSO ISAZA


Celular o teléfono: 3122683346, 3183760490, 3122149985, 3117449261

Expediente o radicado número: **05756.03.32501**.

FUNCIONARIO RESPONSABLE: **ANDRES RICARDO MEJIA LOPEZ.**

Andrés Mejía



CORNARE	Número de Expediente: 057560332501	
NÚMERO RAJICADO:	133-0357-2019	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 03/12/2019	Hora: 12:15:01.04...	Folios: 2

Carlos SAMITIZ
312 2633346
Santiago Jaramil
318 376 0490.
Octavio Valencia.
312 214 9985.
Jaime Isaza.
NO AUTO.

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE
"CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja N°SCQ-133-0047 del 11 de Enero de 2019, La Junta de Administradora del Acueducto El Brasil, Gonzalo Hincapié y otros, pusieron en conocimiento de la Corporación que "el agua del acueducto de la vereda El Brasil, que surte a 12 familias está siendo utilizada y aprovechada para usos diferentes al consumo humano, desabasteciendo a los usuarios y provocando alto grado de turbiedad en la misma y probablemente contaminación por aguas residuales".

Que mediante visita realizada el 31 de Enero de 2019, la cual dio origen al informe técnico N°133-0060 del 05 de Marzo de 2019, funcionarios de la regional Paramo concluyeron lo siguiente:

(...) No se evidencia mala utilización o desperdicio en el uso del agua, ni contaminación por vertimientos de aguas residuales domesticas. La turbiedad del agua, obedece al abandono y falta de mantenimiento por parte de los usuarios a las obras de captación y distribución.

RECOMENDACIONES:

Requerir a los señores Octavio Valencia Sánchez, Jaime Panesso Isaza, Carlos Arturo Sanchez y Santiago Jaramillo, para que legalicen ante CORNARE el uso del agua que están derivando desde las fuentes hacia sus predios.

Que mediante Resolución N°133-0060-2019 del 07 de Marzo de 2019, se requirió a los señores **Octavio Valencia Sánchez**, identificado con cedula de ciudadanía N°3612571, **Jaime Panesso Isaza**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.721.419, **Santiago Jaramillo**, identificado con cedula de ciudadanía

Ruta: Interno: Cornare / Copia/ Gestión / Infracción/Apeyso/Ambiental/ Sanción/Proceso Ambiental Vigencia desde: F-GJ-161/V-01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Nº70.732.198 y **Carlos A. Sánchez**, identificado con cedula de ciudadanía Nº70.720.667, para que en un plazo no superior a dos (2) meses legalicen en CORNARE el caudal de agua que están derivando desde las fuentes hacia sus predios.

Que de acuerdo a la constancia secretarial del 26 de septiembre de 2019 y el informe técnico Nº133-0406-2019 del 27 de Noviembre de 2019, Los usuarios **Octavio Valencia Sánchez, Jaime Panesso Isaza, Santiago Jaramillo y Carlos A. Sánchez**, cumplieron con los requerimientos realizados por la Corporación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en los informes técnicos No.133-0060-2019 del 05 de Enero de 2019 y el Nº133-0406-2019 del 27 de Noviembre de 2019, se ordenará el archivo del expediente No.05756.03.32501, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que se verificó el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la Resolución Nº133-0060 del 07 de Marzo de 2019.

PRUEBAS

- *Queja NºSCQ-133-0047-2019*
- *Informe Técnico Nº133-0060 del 05 de Marzo de 2019*
- *Resolución Nº133-0060 del 07 de Marzo de 2019. Por medio del cual se Adoptan unas determinaciones.*



- Informe Técnico de control y seguimiento N°133-0406 del 27 de Noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No.05756.03.32501, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a los señores OCTAVIO VALENCIA SÁNCHEZ, JAIME PANESSO ISAZA, SANTIAGO JARAMILLO y CARLOS A. SÁNCHEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ISABEL LOPEZ MEJIA
Directora Regional Páramo

Expediente: 05756.03.32501
Asunto: Archivo
Proceso: Queja
Proyectó: Zoe M. Gallego G.
Fecha: 27-11-2019

